



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-65/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, LAS APORTACIONES DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

SEGUNDO.- El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 323 trescientos veintitrés del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Con fecha 21 veintiuno de enero del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el acuerdo INE/CG17/2015, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015.

CUARTO.- El 06 seis de marzo de 2015 dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG84/2015, por el que se modifica el diverso INE/CG17/2015, mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-22/2015 y sus acumulados.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-65/2015

QUINTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria celebrada el 8 ocho de enero de 2015 dos mil quince, aprobó el Acuerdo IEM/CG01/2015, mediante el cual se aprueba el calendario de Prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como de actividades específicas correspondiente al ejercicio 2015 dos mil quince.

SEXTO.- Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM/CG06/2011, se determinaron los topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a realizarse el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once.

SÉPTIMO.- El 9 nueve de febrero de 2012 dos mil doce, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Acuerdo IEM/CG11/2012, mediante el cual se establecen los topes máximos de gastos de campaña, para la elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, realizado el 01 primero de julio de 2012 dos mil doce.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán y que este organismo público cubrirá, en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral.

SEGUNDO.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la carta magna establece que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus precampañas y campañas electorales,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-65/2015

así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución General, la Constitución Local y este Código; b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o descentralizada; c) Los organismos autónomos federales o estatales; d) Las personas morales; e) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; g) Las personas físicas que vivan o trabajen en el extranjero; h) Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, y los ministros de cualquiera de ellas; y, i) Los sindicatos y organizaciones gremiales.

CUARTO.- Que el artículo 50, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 111 párrafo segundo del Código Comicial de la Entidad, establece que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de Procesos Electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

QUINTO.- Que el artículo 117 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto al financiamiento privado establece lo siguiente:

ARTÍCULO 117. *El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:*

- a) *Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;*
- b) *Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas; y,*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-65/2015

c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección de gobernador inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas; y,

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior.

SEXTO.- Que con motivo de la firma del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de coordinar el desarrollo de las elecciones federal y locales en el Estado de Michoacán, signado el pasado dieciocho de diciembre del año próximo anterior, dentro de la cláusula sexta apartado F punto 1.1, se determinó que el Instituto Electoral de Michoacán enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación, los acuerdos emitidos por el Consejo General relativos, entre otros, a límites de financiamiento privado; de igual forma, en su cláusula séptima, apartado 7 inciso b), se estableció que éste órgano electoral coadyuvará con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, proporcionando entre otros, la información relativa a los límites de financiamiento privado.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



SÉPTIMO.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, tiene entre otras atribuciones: las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral Local; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los partidos se cumplan en los términos de este Código; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Comicial de la Entidad y resolver los casos no previstos en el mismo; lo anterior, de conformidad con lo establecidos en las fracciones I, III, VII y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán, respectivamente.

OCTAVO.- Que de conformidad con el Acuerdo IEM/CG01/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria el 08 ocho de enero de 2015 dos mil quince, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año 2015 dos mil quince por la cantidad de \$150'270,319.13 (ciento cincuenta millones doscientos setenta mil trescientos diecinueve pesos 13/100 M.N).

NOVENO.- Que por otro lado, de conformidad con el Acuerdo IEM/CG06/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria el 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, se determinaron los topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a realizarse el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once; mismos que en lo que interesa al presente Acuerdo, se transcriben en los recuadros siguientes:

TOPES DE CAMPAÑA GOBERNADOR

| | |
|---|------------------------|
| Tope de gastos de Campaña para Gobernador 2011 | \$39'028,574.38 |
|---|------------------------|

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



TOPES DE CAMPAÑA DISTRITOS

| DISTRITO | NOMBRE | TOPES DE CAMPAÑA 2011 |
|----------|-----------------------|-----------------------|
| 10 | Morelia Zona Noroeste | 1'157,897.81 |
| 11 | Morelia Zona Noreste | 1'129,021.58 |
| 24 | Lázaro Cárdenas | 1'168,639.89 |

TOPES DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

| MUNICIPIO | NOMBRE | TOPE DE CAMPAÑA 2011 |
|-----------|--------------------|----------------------|
| 1 | Acuitzio | 143,375.59 |
| 13 | Carácuaro | 141,774.81 |
| 37 | Huaniqueo | 151,385.51 |
| 43 | Jacona | 328,813.37 |
| 50 | Lázaro Cardenas | 802,132.83 |
| 68 | Penjamillo | 197,519.29 |
| 70 | La Piedad | 519,902.01 |
| 72 | Puruándiro | 425,287.47 |
| 80 | Salvador Escalante | 251,765.27 |
| 97 | Tumbiscatío | 142,346.52 |
| 103 | Uruapan | 1'206,347.93 |
| 109 | Zamora | 823,532.73 |
| 113 | Zitácuaro | 662,606.17 |

DÉCIMO.- Que de igual forma, mediante Acuerdo IEM/CG11/2012 aprobado por el Consejo General de este órgano electoral, en sesión ordinaria de fecha nueve de febrero de dos mil doce, se determinaron los topes máximos de gasto de campaña, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, a realizarse el primero de julio del mismo año, fijándose en los siguientes términos:

| | |
|---|-----------------------|
| Tope de gastos de Campaña elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia 2012 | \$2,923,893.46 |
|---|-----------------------|

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



DÉCIMO PRIMERO.- Que atendiendo a lo señalado en los considerandos próximos anteriores, tenemos lo siguiente:

I. En principio, que el artículo 117, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que el financiamiento privado deberá ajustarse a límites anuales; y para el caso de las aportaciones en dinero o en especie de los militantes, el límite anual será el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

Por tanto, al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de militantes se tienen los siguientes datos:

| Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2015 | Límite anual de aportaciones en dinero o en especie de <u>militantes</u> durante 2015 2% |
|--|--|
| \$150'270,319.13 | \$3,005,406.38 |

II. Por otro lado, el referido artículo 117, párrafo segundo, inciso b), establece que para el caso de las aportaciones en dinero o en especie de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el límite anual corresponderá al diez por ciento del tope de gastos para la elección de gobernador inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos.

De lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas para obtener el diez por ciento del tope de gasto para la elección a Gobernador inmediata anterior, para conocer el límite anual de las aportaciones de candidatos y simpatizantes, se obtienen los siguientes datos:

| Tope de gastos de Campaña para Gobernador 2011 | Límite anual de aportaciones en dinero o en especie de <u>precandidatos, candidatos y simpatizantes</u> durante 2015 (10%) |
|---|--|
| \$39'028,574.38 | \$3,902,857.44 |

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



III.- De igual forma, el artículo 117, párrafo segundo, inciso d), dispone que las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior.

Así las cosas, al realizar las operaciones aritméticas para obtener el cero punto cinco por ciento del tope de gasto para la elección a Gobernador inmediata anterior, que corresponderá al límite anual individual de aportaciones de simpatizantes, se obtienen los siguientes datos:

| Tope de gasto de campaña Gubernatura 2011 | <u>Límite individual anual de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes durante 2015 (0.5%)</u> |
|--|---|
| \$39'028,574.38 | \$195,142.87 |

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 98, numeral 1, en relación con el artículo 278 numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, establece que el responsable de finanzas de los partidos políticos, deberá informar a la Comisión durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos y candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

DÉCIMO TERCERO.- Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 323 del Código Comicial de la Entidad, para la etapa de obtención del respaldo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados, deberán aplicar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10 % diez por ciento del tope de gastos de campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda. De igual forma, señala que las aportaciones que se realicen de manera individual serán proporcionales a los topes dispuestos para los candidatos de partido político. Debiendo considerar en este último aspecto, el diez por ciento en términos del artículo 117, párrafo segundo, inciso b) del Código de referencia.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



Por tanto, el límite de aportaciones de financiamiento privado a los aspirantes a candidatos independientes, corresponderá al equivalente al tope máximo de gasto en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-41/2014 del Consejo General de este órgano electoral en sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil catorce; mismos que en lo que interesa se transcriben en los recuadros siguientes:

| Tope de gastos de Campaña para Gobernador 2011 | Límite de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%) |
|---|---|
| \$39'028,574.38 | \$3,902,857.44 |

POR DISTRITO

| DISTRITO | NOMBRE | TOPES DE CAMPAÑA 2011 | Límite de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%) |
|-----------------|-----------------------|------------------------------|---|
| 10 | Morelia Zona Noroeste | \$1'157,897.81 | \$115,789.78 |
| 11 | Morelia Zona Noreste | \$1'129,021.58 | \$112,902.16 |
| 24 | Lázaro Cárdenas | \$1'168,639.89 | \$116,863.99 |

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



POR MUNICIPIO

| MUNICIPIO | NOMBRE | TOPES DE CAMPAÑA 2011 | Límite de aportaciones en dinero o en especie de <u>aspirantes a candidatos independientes</u> durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%) |
|-----------|--------------------|-----------------------------|---|
| 1 | Acuitzio | \$143,375.59 | \$14,337.56 |
| 13 | Carácuaro | \$141,774.81 | \$14,177.48 |
| 37 | Huaniqueo | \$151,385.51 | \$15,138.55 |
| 43 | Jacona | \$328,813.37 | \$32,881.34 |
| 50 | Lázaro Cardenas | \$802,132.83 | \$80,213.28 |
| 54 | Morelia | \$2,923,893.46 ¹ | \$292,389.35 |
| 68 | Penjamillo | \$197,519.29 | \$19,751.93 |
| 70 | La Piedad | \$519,902.01 | \$51,990.20 |
| 72 | Puruándiro | \$425,287.47 | \$42,528.75 |
| 80 | Salvador Escalante | \$251,765.27 | \$25,176.53 |
| 97 | Tumbiscatío | \$142,346.52 | \$14,234.65 |
| 103 | Uruapan | \$1'206,347.93 | \$120,634.79 |
| 109 | Zamora | \$823,532.73 | \$82,353.27 |
| 113 | Zitácuaro | \$662,606.17 | \$66,260.62 |

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los recursos utilizados por los candidatos independientes para sus campañas que provengan de las aportaciones de simpatizantes, se sujetarán a los límites máximos en los términos señalados en la fracción II incisos a) y b) del artículo antes citado.

Que para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior; y para el caso de fórmulas de candidatos independientes para el caso de Diputados por el

¹ Tope de gastos de campaña para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia 2012.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



principio de mayoría relativa, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite equivalente al 1.5% del tope de gasto de campaña para la elección a Diputado aprobado en la elección inmediata anterior, respectivamente.

Que de lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas para obtener el 1.5% por ciento del tope de gasto para el caso de fórmulas de candidatos independientes para Diputados por el principio de mayoría relativa, que corresponderá al límite de las aportaciones que realice cada persona física y moral; así como el 2% relativo al límite de las aportaciones que realice cada persona física o moral para la elección de planillas de ayuntamiento de candidatos independientes, se obtienen los siguientes datos:

| Tope de Gastos de Campaña Distrito 24 de Lázaro Cárdenas 2011 | Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 1.5% |
|--|---|
| \$1,168,639.89 | \$17,529.60 |

| Municipio | Tope de Campaña 2011 | Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%) |
|------------------|-----------------------------|---|
| Acuitzio | \$143,375.59 | \$2,867.51 |
| Carácuaro | \$141,774.81 | \$2,835.50 |
| Huaniqueo | \$151,385.51 | \$3,027.71 |
| Jacona | \$328,813.37 | \$6,576.27 |
| Lázaro Cárdenas | \$802,132.83 | \$16,042.66 |
| Morelia | \$2'923,893.46 ² | \$58,477.87 |
| Penjamillo | \$197,519.23 | \$3,950.39 |

² Tope de gastos de campaña para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia 2012.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-65/2015

| | | |
|--------------------|--------------|-------------|
| La Piedad | \$519,902.01 | \$10,398.04 |
| Puruándiro | \$425,287.47 | \$8,505.75 |
| Salvador Escalante | \$251,765.27 | \$5,035.31 |
| Tumbiscatío | \$142,346.52 | \$2,846.93 |
| Zitácuaro | \$662,606.17 | \$13,252.12 |

DÉCIMO QUINTO.- Que los Partidos en todo momento deberán vigilar que prevalezca el financiamiento público sobre el privado, incluyendo el autofinanciamiento y rendimientos financieros, como lo mandata el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 50, base segunda de la Ley General de Partidos Políticos; y 111 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A y Base II, 116, fracción IV inciso h) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 401 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, 50, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 117, inciso a), b), d) y 325, incisos a) y B) del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ha determinado emitir el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO.- El límite anual de las aportaciones que cada Partido Político podrá recibir en el año 2015 dos mil quince por aportaciones en dinero o en especie de militantes, será la cantidad de \$3'005,406.38 (tres millones cinco mil cuatrocientos seis pesos 38/100 M.N). En términos de la fracción I del considerando décimo primero del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El límite anual de aportaciones en dinero o en especie de precandidatos y candidatos durante el proceso electoral ordinario de 2015 dos mil quince, será de la cantidad total de \$3'902,857.44 (tres millones novecientos dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N). En términos de la fracción II del considerando décimo primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- El límite anual de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes durante el proceso electoral ordinario de 2015 dos mil quince, será de la cantidad

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



total de \$3'902,857.44 (tres millones novecientos dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N). En términos de la fracción II del considerando décimo primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- El límite individual anual de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes para el ejercicio 2015, será de la cantidad de \$195,142.87 (ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 87/100 M.N). En términos de la fracción III del considerando décimo primero del presente Acuerdo.

QUINTO.- El límite máximo de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, para la elección de gobernador, será la cantidad de \$3'902,857.44 (tres millones novecientos dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N). En términos del considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

SEXTO.- El límite máximo de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, para la elección de diputados de mayoría relativa en los Distritos 10, 11 y 24, serán las siguientes cantidades:

| DISTRITO | NOMBRE | Límite de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%) |
|----------|-----------------------|--|
| 10 | Morelia Zona Noroeste | \$115,789.78 |
| 11 | Morelia Zona Noreste | \$112,902.16 |
| 24 | Lázaro Cárdenas | \$116,863.99 |

Lo anterior en términos del considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El límite máximo de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, para la elección de Ayuntamientos de los siguientes Municipios, serán las siguientes cantidades:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



| MUNICIPIO | NOMBRE | Límite de aportaciones en dinero o en especie de aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano (10%) |
|-----------|--------------------|--|
| 1 | Acuitzio | \$14,337.56 |
| 13 | Carácuaro | \$14,177.48 |
| 37 | Huaniqueo | \$15,138.55 |
| 43 | Jacona | \$32,881.34 |
| 50 | Lázaro Cardenas | \$80,213.28 |
| 54 | Morelia | \$292,389.35 |
| 68 | Penjamillo | \$19,751.93 |
| 70 | La Piedad | \$51,990.20 |
| 72 | Puruándiro | \$42,528.75 |
| 80 | Salvador Escalante | \$25,176.53 |
| 97 | Tumbiscatío | \$14,234.65 |
| 103 | Uruapan | \$120,634.79 |
| 109 | Zamora | \$82,353.27 |
| 113 | Zitácuaro | \$66,260.62 |

Lo anterior en términos del considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

OCTAVO.- El límite máximo de las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para el caso de fórmula de candidato independiente para Diputado por el principio de mayoría relativa del Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, será la cantidad de \$17,529.60 (diecisiete mil quinientos veintinueve pesos 60/100 M.N). Atendiendo a lo señalado en el considerando décimo cuarto del presente Acuerdo.

NOVENO.- El límite máximo de aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, para el caso de planillas de Ayuntamientos de Candidatos Independientes de los siguientes Municipios, serán las siguientes cantidades:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
 años
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-65/2015

| Municipio | Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%) |
|--------------------|--|
| Acuitzio | \$2,867.51 |
| Carácuaro | \$2,835.50 |
| Huaniqueo | \$3,027.71 |
| Jacona | \$6,576.27 |
| Lázaro Cárdenas | \$16,042.66 |
| Morelia | \$58,477.87 |
| Penjamillo | \$3,950.39 |
| La Piedad | \$10,398.04 |
| Puruándiro | \$8,505.75 |
| Salvador Escalante | \$5,035.31 |
| Tumbiscatío | \$2,846.93 |
| Zitácuaro | \$13,252.12 |

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el considerando décimo cuarto del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. En el caso de las aportaciones de precandidatos y candidatos, dicho monto no podrá ser mayor al tope de gastos de precampaña o campaña, según corresponda.

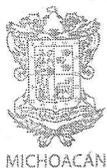
DÉCIMO PRIMERO.- Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a este órgano electoral, así como a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-65/2015

personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas según corresponda.

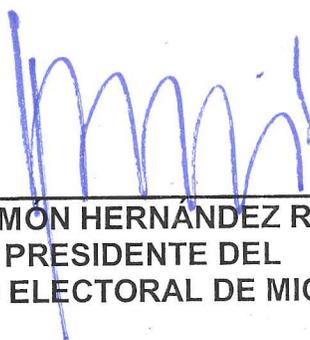
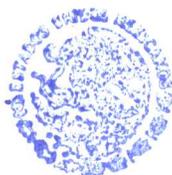
DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO CUARTO.- Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO QUINTO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 20 veinte de marzo de 2015, dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx